



NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

Lima, miércoles 11 de marzo de 1998

AÑO XVI - N° 6468

Pág. 158031

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 26931

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 161° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Artículo Unico.- Objeto de la Ley.

Modifícase el numeral 4 del Artículo 161° de la Ley General de Sociedades -Ley N° 26887- el mismo que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 161°.- Impedimentos

No pueden ser directores:
(...)

4. Los Funcionarios y Servidores Públicos, que presten servicios en entidades públicas cuyas funciones estuvieran directamente vinculadas al sector económico en el que la sociedad desarrolla su actividad empresarial, salvo que representen la participación del Estado en dichas sociedades."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Presidente del Congreso de la República

EDITH MELLADO CESPEDES
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO QUISPE CORREA
Ministro de Justicia

2682

PCM

Autorizan viaje y encargan la Cartera de Salud al Ministro de Justicia

RESOLUCION SUPREMA
N° 127-98-PCM

Lima, 10 de marzo de 1998

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Salud, Dr. Marino Costa Bauer, se ausentará del país con la finalidad de participar en los Seminarios "Programas Sociales, pobreza y participación ciudadana", "Promoviendo la convivencia ciudadana" y "Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo y de la Cooperación Interamericana de Inversiones", que se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias, del 12 al 18 de marzo de 1998;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del Ministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Salud, Dr. Marino Costa Bauer, a la ciudad de Cartagena de Indias, del 12 al 18 de marzo de 1998, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán de cargo del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	973.50
Viáticos	US\$	1,400.00
Impuesto Corpac	US\$	25.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

2684

RESOLUCION SUPREMA
N° 128-98-PCM

Lima, 10 de marzo de 1998

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Salud, Dr. Marino Costa Bauer, se ausentará del país del 12 al 18 de marzo de 1998, para participar en los Seminarios "Programas Sociales, pobreza y participación ciudadana", "Promoviendo la convivencia ciudadana" y "Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo y de la Cooperación Interamericana de Inversiones", que se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia;

Que, en consecuencia es necesario encargar la Cartera de Salud, en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;